

ACCIÓN:	ACCIÓN POPULAR
RADICADO:	25269-33-33-001-2021-00010-00
ACCIONANTE:	DEIBY ALEJANDRO BOLÍVAR ALBA
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL PARA PACTO DE CUMPLIMIENTO

Facatativá, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En audiencia celebrada el pasado 26 de octubre, por solicitud de la parte demandada y con aceptación del actor popular y de la señora Procuradora, se dispuso suspender la celebración de la diligencia contemplada en el art. 27 de la L.472/1998, atendiendo a la manifestación de voluntad del municipio orientada a proponer un proyecto de pacto de cumplimiento.

Admitida la solicitud se anunció que la fecha para retomar la diligencia se fijaría en auto posterior; para ello las partes y el Ministerio Público atenderán las precisiones del auto anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: Cítese a los apoderados, a las partes y a la Agente del Ministerio Público, para el dos (2) de diciembre de 2021, a las 08:00 a.m., con el fin de proseguir la audiencia de Pacto de Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados e intervinientes, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

TERCERO: SEXTO: Notificar por estado la presente determinación, Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Acción: ACCIÓN POPULAR
Radicado: 25269-33-33-001-2021-00010-00
Accionante (S): DEIBY ALEJANDRO BOLÍVAR ALBA
Accionado (S): MUNICIPIO DE LA VEGA

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

003/S/

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b21384fa8c8e48b5ab5a15d508c44a0eabc6f90566d0962714bfdfe657afd981**

Documento generado en 05/11/2021 05:30:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>